

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: VERBAL (SIMULACIÓN)
DEMANDANTE: ISABEL HERRERA GOMEZ
DEMANDADOS: MARIA ODILIA GIL DE HERRERA
RADICACIÓN: 63001400300820200025400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez, que la parte actora, a pesar de haber presentado escrito, éste no subsana en debida forma las falencias indicadas en el auto de fecha 25 de agosto de 2020, ya que, el registro civil adosado, tiene errado el nombre del padre y la madre de la señora ISABEL HERRERA GÓMEZ, de acuerdo a lo expuesto en los hechos de la demanda, pues del documento que acredita parentesco se extrae que el padre figura con el nombre de ANA MARIELA GÓMEZ ECHEVERRY, por tanto, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

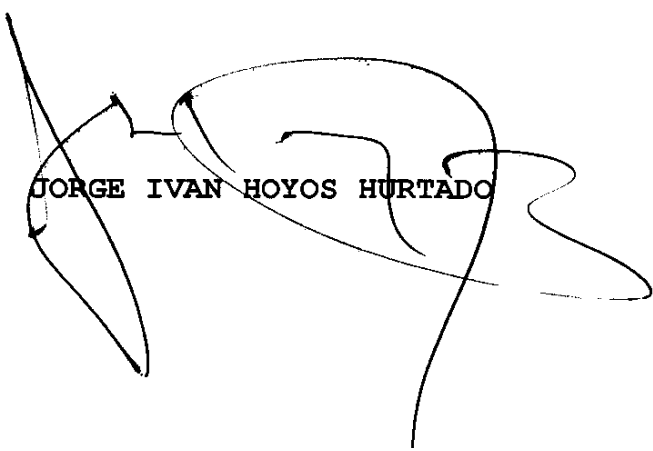
PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL (SIMULACIÓN DE CONTRATOS)**, presentó **ISABEL HERRERA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA ODILIA GIL DE HERRERA**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario